

a veinte y seis de Diciembre de mil setecientos treinta y siete por testi-
 monio de mi el infrascripto Escribano de Turnacion segun costumbre de
 los señores D. Joaquín Ignacio de Moya y Ortega Alcalde y Jueces
 ordinarios Manuel Anonís de Amunquibax Sindico Procurador Real,
 D. Joseph Anonís de Aguirizabal, Manuel de Azcarate y
 Acama, y D. Juan Tabien de Benicua, y Galaxi Regidores, Ma-
 nuel de Sizar, y Joseph Manuel de Liza, Diputados del comun de
 Martin de Xata, y Jph de Mammun Diputados de l concejo, que son la
 mayor, y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de ella. y D.
 Martin de Muxua, y Culate, D. Ignacio Maria de Gracia Berroa
 D. Jph Anonís de Lubea y Olaso, D. Juan Fran. de Moya y Lavacqui
 Jph nicolas de Aguirre, Miguel Jph de Ouevagasti Larrañe,
 Jph de Barra Fournegui, Manuel de Paritans, Pedro Luis de Mammun
 D. Jph Manuel de Sizar, y Juan Bautista de Lacurain
 Decanos concejales de esta dha villa. Y estando así juntos y congregados
 se leyeron al Ayuntamiento por Lorenzo Diaz Decano de esta villa
 y real de la villa de Bidalm, la executoria real de su Magestad
 que despachada a los señores de Francisco, y Ramon Diaz su Padre
 y hermanos respectivamente por los señores Alcaldes de Riba Dalgo
 de la Real Audiencia, y Chancilleria de Valladolid, el dia diez
 y ocho de Junio ultimo pasado de este año, pidiendo posesion de ellas.

Poseion de
 Bidalm a
 Lorenzo Diaz

Y el Ayuntamiento habiendose enterado del contenido de esta executoria,
 de acuerdo das, y que se al estado Lorenzo Diaz la dha posesion
 de la referida villa de Bidalm, y en efecto se le dio, y aprenio quieto
 y pacificamente, y sin contradiccion de persona alguna, y en
 real de ellas, como el arrendamiento correspondiente. Con lo qual se acabó
 el Ayuntamiento, y firmo dho señor Alcalde por si, y portador de
 demas segun costumbre, y en fe de todo firmo yo el dho escribano

Joaquin Ignacio de Moya y Ortega

Agente
 Pedro Domingo
 de Muxua

28 de Dic

En la sala de las Casas del concejo de esta villa de Bergina
 a veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos treinta y siete
 por testimonio de mi el infrascripto Escribano de Turnacion

segun Corumbie los Señores D. Maguin Ignacio de Mora y
segun Ale. y sus hermandades Manuel Antonio de Amunqui
y los señores Pedro y qual D. J. Antonio de Sigarabal y
D. Francisco Arbué e Benitoa Regidores Manuel del Rio
y J. Manuel de Ribe Diputados del comun y Pedro Min
de Xacta Diputado del conase que son lamatores y mar labo
de la Justicia y Regidores de ella y de su Jurisdiccion
y estando ayuntados y congregados a parecer y leis en el Ayuntamiento
tambien en Memorial de Miguel de Aguirre

Memorial

de la Villa de Logroño y Señor Miguel de Aguirre
Arcebispo de Burgo de Osma pues a las diez y siete, haciendo mención
ala Cuenta que ha venido Manuel de Suesas del año
de setenta y seis, halló quince arrobas y medio de vino y quatro
y quatro arrobas de vino medio real encasara que
monta ochocientos quatro reales, por más y en la Jornada
de la Santa y siete de septiembre en cinco y siete y
Arrobas y Cuatro libras en real encasara que acañada
a ochenta y seis y treinta más, que es del mismo año de
setenta y seis, que ambas partidas montan ochocientos no
venta y seis y treinta y dos más, que halló concañada fuera del conase
que están indisputas, pues no he tenido tiempo de conocer la cuenta
de este año, solo si veo no está según la ordenanza que se supo
y se hallara concañada en el año noventa, que se mandó la paja
de diez y siete picadas y siete de el precio justo pue se ha
dado como era dando menos y en el mismo año se dio
cuarenta y ocho más, y así en qualquiera tiempo que se
dixiere que me hace alcance la Villa recomiendo
las cuentas de los conases de la Insuñeracion de N.
atenderas ante Justicia = B. L. De N. sumas sumas
criado = Miguel de Aguirre

Acuerdos

Finado el Ayuntamiento del conase del primer Memorial
al acordó, que el expresado Aguirre tiene especifico en que
paxidar se halla formada como ordenanza la guerra, que se
re indha memorial, y que exponga la razon, que se tiene
que se le absenta quebrada de la disputa, pue que el Ayuntamiento
en sus también prompto a exponer las suias para N. m. de la
a Abogado para su decision. Y que asien exponga para el

memoria fin las Arones que tubiere para q. nosele vecha el medio
Hal, quele proveyo el referido Virrey, como Diputado del comun
y monta los ochocientos noventa y tres y treinta y dos mar, que en dho
memorial expresa

Perenore tambien al Ayuntamiento en memorial de Pedro Ignacio
de Alvar Mexicibar por el que relacionando que con motivo de la
excavacion de los caminos nuevos de cochen abrieron camera para
sacar piedras en las Huertas de las Casas que tiene en el Barrio
de Tubiarre, dexando en ellas mucha proza, por cuyo motivo
se hallaba sin a prohabimiento alguno, solicita al Ayuntamiento
se haga su Reconocimiento de dhas Huertas, y se le paguen los danos
causados en ella, con motivo de la Camera citada. Y el Ayuntamien
to acuerdo en un Vista quecho Señor Sindico Valiente de dho dha haga
dho Reconocimiento y dar dove noticia de ello tomara el Ayuntamiento
la determinacion con que pondiente sobre este particular y demar
que dho Pedro Mexicibar se here en dho memorial

que se le
compra da
nos de las
huertas de
Alvaro Be
cuy bar, en
Tubiarre

Asi bien represento que Memorial por dho Señor Diputado
Tubiar, en que expresando ser administrador de los dhas
go del Señor D. Juan Joseph de Ceballos, y Santa Cruz del conde
lo de su Magestad en el Real y Supremo de Hacienda, con dha
pidiendo, se le conceda licencia por las dhas Villas, deplaxas y m. ca
boles en dhas terminos conegite de ella, Cerca de la Caxera de Saaxana

que se le
otorgue la
dcha al
Diputado
Tubiar

quecho Señor Sindico con dho dha ratificacion y acorta del dho
Virrey Reconozca las citadas terminos y se le otorgue la dha
pondiente con las formalidades acostumbradas con lo qual se deva
el congreso y firmo dho Señor Alcalde por si y por todos los
demar capitulares segun costumbre y en fe de lo qual firmo y selló en

Boaquin Tomacate
Altoya y Ortega

Antoni
de Santo Domingo
de Saaxana